



TETELA DEL VOLCÁN
Gobierno Municipal
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE EMITE COMO ÓRGANO OFICIAL PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO LO SIGUIENTE:	TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS	FECHA DE LA PUBLICACIÓN: 20 DE ABRIL DEL 2026.	NÚMERO 1
--	----------------------------	---	-------------

CONTENIDO

1. Aviso al público en general 2



2026
año de
Margarita Maza

UNIDAD, TRANSPARENCIA Y BIENESTAR INCLUSIVO

Plaza principal S/N, Centro, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos | Tel. 731 357 0027
presidencia@teteladelvolcan.gob.mx | <https://teteladelvolcan.gob.mx/>





TETELA DEL VOLCÁN
Gobierno Municipal
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

C. Esaud Mendoza Solís, Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, a sus habitantes sabed

Que el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15, 24, fracción I y 38 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 38 al 44 del Acuerdo por el cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos y;

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, en la cuarta sesión extraordinaria de fecha seis de abril del dos mil veintiséis; realizó el análisis, estudio y dictamen correspondiente, de la solicitud de pensión de cesantía por edad avanzada promovida por el **C. ERASMO MORALES GALINDO**, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha cinco de noviembre de 2025, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/5° SERA/JRNF-058/2025**.

Que con fecha 22 de julio del 2024, el **C. ERASMO MORALES GALINDO** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, solicitud de Pensión de cesantía por edad avanzada, y que con fecha de cinco de noviembre de dos mil veinticinco mediante sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos en contra de la Comisión Dictaminadora de Pensiones se ordenó a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 9.2, 9.2.1 y 9.3. por lo que esta Comisión Dictaminadora continuo con el desahogo de las investigaciones y diligencias a efecto de continuar con el procedimiento correspondiente previsto por los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del ABASPENSIONES.

En este sentido, mediante segunda sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero del dos mil veintiséis, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Tetela del Volcán, Mor, procedió a analizar la solicitud de pensión que nos ocupa, por lo que con base en el artículo 32 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, el cual señala la documentación que debe ser acompañada por la solicitante, y que en el presente caso lo es de jubilación por cesantía en edad avanzada, para lo cual dicho precepto señala que a las solicitudes se debe acompañar la siguiente documentación:



2026
año de
Margarita
Maza

UNIDAD, TRANSPARENCIA Y BIENESTAR INCLUSIVO

Plaza principal S/N, Centro, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos | Tel. 731 357 0027
presidencia@teteladelvolcan.gob.mx | <https://teteladelvolcan.gob.mx/>





A). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. El original de la hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Municipio que corresponda, en aquellos supuestos en que la Autoridad Municipal por cuestiones de integración del expediente tarde más de 30 días hábiles en la emisión del acuerdo pensionario, el solicitante deberá actualizar la hoja de servicios antes de la conclusión del mencionado acuerdo pensionario; dicha hoja de servicios deberá contener, los siguientes aspectos para ser considerada como válida;

a) Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b) El nombre completo y cargo de la persona con facultades para expedirla;

c) Mencionar que es hoja de servicios, con la certificación de que los periodos que se mencionan en la misma se encuentran sustentados por los documentos que obran en el archivo del Municipio que la expide;

d) El nombre completo del solicitante y a favor de quien se expide la hoja de servicios;

e) El o los cargos ocupados por el solicitante, seguidos del área correspondiente en que los desempeñó, así como la fecha de inicio y terminación del periodo en que se ocuparon dichos cargos; respecto de la entidad por la cual se está certificando, precisando día, mes y año;

f) La manifestación expresa respecto de si el trabajador se encuentra en activo, o en caso contrario la fecha de baja;

g) Lugar y fecha de expedición;

h) Sello de la entidad;

i) Firma de quien expide.

III. El original de la carta de certificación de remuneraciones expedida por el Municipio en que presta el servicio; con una antigüedad de expedición no mayor a un mes; misma que debe cubrir los siguientes requisitos:

a) Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b) El nombre completo y cargo de la persona que la expide;

c) Mencionar que es hoja de certificación de salarios o remuneración;

d) El nombre completo del solicitante;

e) El cargo del solicitante, seguido del área correspondiente en que se desempeña o desempeñaba, así como el concepto y la cantidad que se le remunera en número y letra;

f) Lugar y fecha de expedición;





TETELA DEL VOLCÁN
Gobierno Municipal
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

- g) Sello de la entidad y;
- h) Firma de quien expide.

Bajo este contexto, se procedió a realizar un análisis de la documentación exhibida por el **C. ERASMO MORALES GALINDO** a efecto de que se cumplieran con los extremos del citado artículo 32 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

Ahora bien, resultado de ello, se encontró que las documentales exhibidas por el **C. ERASMO MORALES GALINDO** incumplieron con lo señalado en los preceptos referidos con antelación, es por ello que **SE PREVINO** a efecto de que cumpliera con los requisitos establecidos en el inciso A) de la fracción I, del artículo del 32 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y continuar con el procedimiento que refiere el artículo 34 y 35 del ABASPENSIONES.

Por lo que en consecuencia y de conformidad con las atribuciones contenidas en los artículos 23, 26, 27, 31, y 32 del ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS y una vez que se realizó un análisis a la documentación exhibida por el C. ERASMO MORALES GALINDO en su escrito de fecha 10 de febrero de 2025, se requirió al promovente en el domicilio señalado para que dentro del plazo establecido exhibiera los documentos siguientes:

I.- Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente.

Asimismo, se instruyó al director de Recursos Humanos para que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del presente acuerdo expidiera sin mayor trámite **la Hoja de Servicios y la carta de certificación de remuneraciones** a favor del **C. ERASMO MORALES GALINDO**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el inciso A) de la fracción II subinciso c) y fracción III subinciso c) del artículo 32 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos,

Ahora bien, con fecha de 25 de febrero de 2026 mediante oficio signado por el Director de Recursos Humanos en su calidad de secretario técnico de la Comisión y conforme a lo instruido en el acuerdo derivado de la Segunda sesión extraordinaria de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, se notificó, al **C. ERASMO MORALES GALINDO** para exhibir la documentación anteriormente mencionada y a efecto de que este órgano colegiado se encuentre en



2026
año de
Margarita
Maza

UNIDAD, TRANSPARENCIA Y BIENESTAR INCLUSIVO

Plaza principal S/N, Centro, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos | Tel. 731 357 0027
presidencia@teteladelvolcan.gob.mx | <https://teteladelvolcan.gob.mx/>





posibilidades de resolver la solicitud de pensiones. Por lo que, en cumplimiento a lo solicitado al promovente, se recibió **copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil.**

Asimismo, se expidió por parte de la Dirección de Recursos Humanos **la hoja de Servicios y la carta de certificación de remuneraciones**, a favor del **C. ERASMO MORALES GALINDO.**

Ahora bien, llegada a esta etapa, se procede a realizar nuevamente el análisis y discusión de las documentales exhibidas por el promovente, a efecto de que se cumplan con los extremos del citado artículo 32 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, al tenor de lo siguiente:

DOCUMENTOS REQUERIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS,	DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA SOLICITANTE	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	
I. Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente	Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de fecha 25 de febrero de 2026	SI		SI cumple con la copia certificada y actualizada del acta de nacimiento, conforme a lo establecido en el inciso A) fracción I del artículo 32 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.
II. El original de la hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Municipio que corresponda, en aquellos supuestos en que la Autoridad Municipal por cuestiones de integración del expediente tarde más de 30 días hábiles en la emisión del acuerdo pensionatorio, el solicitante deberá actualizar la hoja de servicios antes de la conclusión del mencionado acuerdo pensionatorio; dicha hoja de servicios deberá contener, los siguientes aspectos para ser considerada como válida	Hoja de Servicio de fecha 25 de febrero del 2026, suscrita por el Lic. Freddy Canizal Rivera Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, administración 2025-2027, a favor del c. Erasmo Morales Galindo, que avala el periodo laborado como elemento de seguridad pública, siendo el siguiente: del 19 de julio del 2011 a la presente fecha (25 de febrero de 2026).	SI		Se cumple con lo establecido en el inciso A) de la fracción II subinciso c) del artículo 32 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, mismo que señala que se debe mencionar en el documento anexo a la solicitud debe señalarse como hoja de servicios, con la certificación de que los periodos que se mencionan en la misma se encuentran sustentados por los documentos que obran en el archivo del Municipio que la expide.





III. El original de la carta de certificación de remuneraciones expedida por el Municipio en que presta el servicio; con una antigüedad de expedición no mayor a un mes; misma que debe cubrir los siguientes requisitos:	Documental público consistente en Hoja de Certificación de Salarios expedida a favor del accionante y en la cual consta que el C. ERASMO MORALES GALINDO , se encuentra laborando en dicha institución como Policía Preventivo de fecha de 25 de febrero de 2026, con un sueldo neto quincenal de \$7,500.00	SI		SI cumple con lo establecido en el inciso A) de la fracción III SUBINCISO c) del artículo del 32 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, señala c) Mencionar que es hoja de certificación de salarios o remuneración.
---	--	----	--	---

En este sentido, y una vez analizada las documentales exhibidas por el C. ERASMO MORALES GALINDO, por lo que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el inciso A) de la fracción II subinciso c) y fracción III subinciso c) del artículo 32 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se procede a continuar con lo referido en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del ABASPENSIONES.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por medio de sentencia emitida el día cinco de noviembre de dos mil veinticinco misma que causo ejecutoria mediante auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, dictada dentro de juicio administrativo con número de expediente **TJA/5° SERA/JRNF-058/2025** y en cumplimiento al artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y atendiendo a los años de servicio del C. ERASMO MORALES GALINDO, donde se contabilizan por parte del promovente **CINCUENTA Y NUEVE AÑOS 4 MESES Y 6 DIAS DE EDAD**, ya que nació el día veinticinco de noviembre de 1966, en consecuencia se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso e), de la LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS que refiere lo siguiente:

"...ARTÍCULO *59.- LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SE OTORGARÁ AL TRABAJADOR

QUE HABIENDO CUMPLIDO CUANDO MENOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS, SE SEPRE VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO O QUEDE SEPARADO DEL MISMO CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE SERVICIO.

LA PENSIÓN SE CALCULARÁ APLICANDO AL SALARIO Y A LOS PORCENTAJES QUE SE ESPECIFICAN

EN LA TABLA SIGUIENTE:

A) ...



TETELA DEL VOLCÁN
Gobierno Municipal
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

E). - **POR CATORCE AÑOS DE SERVICIO 70%**

Similar caso refiere el **artículo 8, inciso e)**, del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los servidores públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

En consecuencia, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, determina a bien expedir el siguiente: -

ACUERDO

AC-01/04/2026

Por el que se concede pensión por cesantía y edad avanzada al **C. ERASMO MORALES GALINDO**, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha cinco de noviembre del 2025, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5° SERA/JRNF-058/2025**.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por cesantía y edad avanzada inmediata superior al C. ERASMO MORALES GALINDO, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, desempeñando el cargo de POLICÍA PREVENTIVO en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5° SERA/JRNF-058/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada por cesantía en edad avanzada decretada deberá cubrirse al **70% (setenta por ciento)** del último salario percibido, por el **C. ERASMO MORALES GALINDO**, conforme al **artículo 59 inciso e)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y **8, inciso e)**, del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado y será cubierta por el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado.

ARTICULO CUARTO. - la pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en términos de la TESIS DE JURISPRUDENCIA 2a./J. 30/2021 (10a.) CON REGISTRO DIGITAL:



2026
año de
Margarita
Maza

UNIDAD, TRANSPARENCIA Y BIENESTAR INCLUSIVO

Plaza principal S/N, Centro, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos | Tel. 731 357 0027
presidencia@teteladelvolcan.gob.mx | <https://teteladelvolcan.gob.mx/>





TETELA DEL VOLCÁN
Gobierno Municipal
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

**ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.**

2023299 DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DE NUESTRA MAXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON RUBRO: PENSIÓN JUBILATORIA. EL MONTO MÁXIMO PREVISTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ABROGADA Y EN EL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE VIGENTE, DEBE CUANTIFICARSE CON BASE EN EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) Y NO EN EL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/5° SERA/JRNF-058/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **ERASMO MORALES GALINDO** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado.

Dado en el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



UNIDAD, TRANSPARENCIA Y BIENESTAR INCLUSIVO

Plaza principal S/N, Centro, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos | Tel. 731 357 0027
presidencia@teteladelvolcan.gob.mx | <https://teteladelvolcan.gob.mx/>

